

	DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA					
	ALCALDÍA MUNICIPAL DE CALIMA EL DARIÉN					
	SECRETARÍA DE PLANEACIÓN					
	CÓDIGO	0007	FECHA	14 - 05 - 2026	VERSIÓN	001
						Página 1 de 9

Ciudad y fecha: Calima El Darién, septiembre 04 de 2026

Señores

HONORABLES CONCEJALES

Concejo Municipal de Calima El Darién

E.S.D.

ASUNTO: Proyecto de Acuerdo **POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA EL CAMBIO DE DESTINACIÓN DEL BIEN INMUEBLE DENOMINADO "CASA TALLER", DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE CALIMA EL DARIÉN, SE ESTABLECE SU NUEVA DESTINACIÓN PARA EL FUNCIONAMIENTO, OPERACIÓN Y FORTALECIMIENTO DE PROYECTOS Y PROCESOS PRODUCTIVOS DE MICRO Y PEQUEÑAS EMPRESAS, SE AUTORIZA LA INVERSIÓN DE RECURSOS PÚBLICOS EN EL MISMO, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. INTRODUCCIÓN Y OBJETO DEL PROYECTO

El Municipio de Calima El Darién es propietario de un bien inmueble ubicado en la vereda La Gaviota de su jurisdicción, adquirido mediante donación que consta en la Escritura Pública número 150 del 23 de mayo del año 2000, otorgada ante la Notaría Única del Círculo de El Darién, e inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Buga bajo la matrícula inmobiliaria número 373-74645, con apertura de folio el 18 de julio de 2000.

En el acto de donación, la donante —señora Sara Matilde Rueda Meneses— cedió gratuitamente al Municipio un lote segregado del predio rural denominado "Villa Sarita", con un área de novecientos cuarenta y ocho punto setenta y seis metros cuadrados (948.76 m²), en el que el propio Municipio había construido, con anterioridad a la donación, dos edificaciones: una casa taller y una guardería del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF). Así lo describe la cláusula CUARTA de la escritura, al señalar que "este lote está mejorado por dos construcciones hechas por el Municipio de Calima, donde funcionan una casa taller y una guardería del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar".

Sin embargo, dicha destinación corresponde a la descripción del estado físico del inmueble al momento de la donación, y no a una carga o modo impuesto al donatario como condición resolutoria del contrato. La escritura de donación no establece obligación modal alguna de mantener tales usos, ni prevé sanción o reversión del dominio ante una modificación de la destinación. Adicionalmente, el Certificado de Tradición y Libertad de la matrícula 373-74645, expedido por la ORIP Buga el 4 de agosto de 2026, confirma que el inmueble se encuentra libre de gravámenes y limitaciones al dominio derivadas de condición modal alguna.

No obstante lo anterior, y en atención a los principios de transparencia, legalidad y buena administración que rigen la gestión del patrimonio público municipal, la Administración Municipal considera necesario contar con una autorización expresa del Honorable Concejo

	DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA					
	ALCALDÍA MUNICIPAL DE CALIMA EL DARIÉN					
	SECRETARÍA DE PLANEACIÓN					
CÓDIGO	0007	FECHA	14 - 05 - 2026	VERSIÓN	001	Página 2 de 9

Municipal para modificar formalmente la destinación del inmueble, antes de ejecutar cualquier inversión de recursos públicos en el mismo. Ello, en cumplimiento del mandato constitucional que reserva a los concejos municipales la competencia para reglamentar los usos del suelo y autorizar la disposición de los bienes municipales, conforme a los artículos 311 y 313 de la Constitución Política.

En consecuencia, el presente Proyecto de Acuerdo tiene por objeto autorizar el cambio de destinación del bien inmueble denominado "Casa Taller", inscrito en la matrícula inmobiliaria 373-74645, de propiedad del Municipio de Calima El Darién, para destinarlo al funcionamiento, operación y fortalecimiento de proyectos y procesos productivos y de investigación de micro y pequeñas empresas del Municipio; autorizar la inversión de recursos públicos en el bien; y conferir las facultades necesarias al señor Alcalde Municipal para adelantar los trámites administrativos, notariales y registrales a que haya lugar.

II. SUSTENTO JURÍDICO Y COMPETENCIA DEL CONCEJO MUNICIPAL

La competencia del Concejo Municipal para expedir el presente acuerdo se fundamenta en las siguientes disposiciones constitucionales y legales:

1. Constitución Política de Colombia, artículos 311 y 313, numerales 1, 7 y 9: El artículo 311 define al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, con competencia para promover el mejoramiento social y económico de sus habitantes. El artículo 313 atribuye al Concejo Municipal la función de reglamentar los usos del suelo, autorizar al alcalde para contratar y ejercer las demás funciones que le asignen la Constitución y la ley, facultades que comprenden la autorización para modificar la destinación de bienes del patrimonio municipal.
2. Constitución Política de Colombia, artículo 209: Establece que la función administrativa está al servicio del interés general y se desarrolla con fundamento en los principios de eficacia, economía, celeridad e imparcialidad. La adecuada destinación de los bienes municipales es expresión directa de estos principios.
3. Ley 136 de 1994, artículo 32: Atribuye a los concejos municipales las funciones de reglamentación del uso del suelo y administración de los bienes municipales, incluyendo la adopción de los acuerdos necesarios para el cumplimiento de las funciones del municipio en materia de administración patrimonial.
4. Ley 1551 de 2012, artículo 6, literal d): Reitera la naturaleza del municipio como entidad territorial con autonomía para la gestión de sus intereses, incluyendo la administración de sus bienes y recursos, dentro del marco constitucional y legal.
5. Sobre la naturaleza jurídica del bien: El inmueble fue donado sin modo, condición resolutoria o carga explícita que vincule su destinación de manera perpetua. De conformidad con la escritura pública y el certificado de tradición, el bien tiene naturaleza de bien fiscal, sobre el cual el Municipio ejerce dominio pleno, pudiendo administrar o modificar su destinación con sujeción al ordenamiento jurídico, sin que le sean aplicables las restricciones propias de los bienes de uso público.

Del análisis de la escritura pública mediante la cual el municipio adquirió el inmueble, así como del correspondiente certificado de tradición y libertad, no se evidencia la existencia de cláusulas modales, condiciones resolutorias, limitaciones al dominio, afectaciones reales o restricciones jurídicas que impidan modificar la destinación institucional del bien. En consecuencia, la redefinición del uso del inmueble no implica modificación del derecho de dominio, ni altera la naturaleza jurídica del bien como bien

	DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA						
	ALCALDÍA MUNICIPAL DE CALIMA EL DARIÉN						
	SECRETARÍA DE PLANEACIÓN						
	CÓDIGO	0007	FECHA	14 - 05 - 2026	VERSIÓN	001	Página 3 de 9

fiscal perteneciente al patrimonio del municipio, limitándose exclusivamente a actualizar su destinación administrativa para hacer posible el desarrollo de proyectos acordes con las necesidades actuales de la comunidad y con los objetivos previstos en el plan de Desarrollo del municipio.

En consecuencia, el presente acuerdo no tiene por objeto modificar la titularidad del derecho de dominio, enajenar el inmueble, gravarlo, desafectarlo del patrimonio municipal ni alterar su naturaleza jurídica, sino únicamente redefinir su destinación institucional para permitir el desarrollo de actividades orientadas al fortalecimiento económico, empresarial, turístico, ambiental y social del Municipio.

6. Si bien la administración de los bienes fiscales corresponde al Alcalde Municipal como representante legal de la entidad territorial y director de la administración, esta considera jurídicamente conveniente someter a consideración del Honorable Concejo Municipal la redefinición de la destinación institucional del inmueble objeto del presente proyecto de Acuerdo, por tratarse de una decisión de política pública relacionada con el patrimonio del Municipio, la orientación de futuras inversiones públicas y la definición del uso permanente de un bien fiscal destinado al cumplimiento de fines públicos.

En ese sentido, el presente proyecto de Acuerdo no parte del supuesto de que todo cambio de destinación de un bien fiscal requiera autorización del Concejo Municipal por mandato legal expreso, sino de la conveniencia institucional de que una decisión de esta naturaleza sea adoptada por la corporación administrativa de elección popular, garantizando mayor seguridad jurídica, transparencia y estabilidad frente al desarrollo de proyectos estratégicos para el Municipio.

III. JUSTIFICACIÓN TÉCNICA, SOCIOECONÓMICA Y NECESIDAD DE INVERSIÓN PÚBLICA

El Municipio de Calima El Darién, con una economía de base predominantemente turística, agrícola y de pequeño comercio, presenta una estructura productiva con alta informalidad y limitada capacidad de las micro y pequeñas unidades económicas para acceder a espacios físicos adecuados para sus actividades. Esta situación genera una brecha de competitividad local que impide el fortalecimiento del tejido empresarial municipal y limita la generación de empleo formal.

El inmueble denominado "Casa Taller", con matrícula inmobiliaria 373-74645, tiene un área de terreno de 948.76 m² y una construcción de 133 m², con destinación económica institucional según catastro. Su ubicación y características físicas lo convierten en un activo idóneo para albergar un espacio de apoyo al emprendimiento, la asociatividad productiva y el fortalecimiento de micro y pequeñas empresas del municipio.

Sin embargo, la Administración Municipal ha identificado que no es posible ejecutar proyectos de inversión pública ni destinar apropiaciones presupuestales para la adecuación, dotación o puesta en marcha de dicho espacio, mientras el bien no cuente con una destinación formal establecida mediante acto del Concejo Municipal. Lo anterior, en razón de los principios de legalidad del gasto público, planeación presupuestal y correspondencia entre los proyectos de inversión y los instrumentos de planeación del municipio, conforme al Decreto 111 de 1996 —Estatuto Orgánico del Presupuesto— y las normas de control interno.

	DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA					
	ALCALDÍA MUNICIPAL DE CALIMA EL DARIÉN					
	SECRETARÍA DE PLANEACIÓN					
CÓDIGO	0007	FECHA	14 - 05 - 2026	VERSIÓN	001	Página 4 de 9

La destinación histórica descrita en los instrumentos catastrales no corresponde a un programa o proyecto en ejecución, y refleja usos que en la práctica no se ejercen, sin que exista acto administrativo que regule la destinación presente del inmueble. Este vacío impide estructurar proyectos de inversión con cargo al Plan de Desarrollo Municipal y al Plan Operativo Anual de Inversiones (POAI), manteniendo un activo público subutilizado.

La nueva destinación propuesta se enmarca en los objetivos de desarrollo económico local, generación de empleo y fomento al emprendimiento, compatibles con las funciones constitucionales y legales del ente territorial. Su implementación permitirá estructurar proyectos para adecuación de infraestructura, dotación de equipos y articulación con entidades como el SENA, Cámaras de Comercio, y programas departamentales y nacionales de fomento a las Mipymes.

IV. ARTICULACIÓN CON EL PLAN DE DESARROLLO Y EL POAI

La iniciativa se articula con el Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027 “De la Mano con la Gente”, adoptado mediante el Acuerdo Municipal No. 006 de 2024, principalmente con el Pilar Estratégico No. 2 “Calima es Desarrollo Económico” y sus programas “De la Mano con oportunidades para todos, innovación y emprendimiento”, “De la Mano con el sector agropecuario” y “De la Mano con el turismo”. Complementariamente, guarda relación con el Pilar Estratégico No. 3 “Calima es Desarrollo Territorial”, en los programas “De la Mano con la infraestructura” y “De la Mano con la Ciencia, Tecnología e Innovación (CTI)”.

La articulación no significa que el presente Acuerdo cree o modifique automáticamente una meta del POAI. Para cada vigencia, la dependencia responsable deberá asociar el proyecto concreto a una meta de producto vigente, registrarlo o actualizarlo en el Banco de Programas y Proyectos, incluirlo en el Plan de Acción y el POAI, identificar fuente de financiación y solicitar la apropiación presupuestal correspondiente.

Si el POAI vigente no contiene una meta o proyecto compatible, la Administración deberá aplicar previamente los procedimientos de ajuste de los instrumentos de planeación y presupuesto previstos en el ordenamiento municipal y nacional, sin utilizar este Acuerdo como sustituto de esos trámites.

V. IMPACTO FISCAL Y CONDICIÓN DE MUNICIPIO DE SEXTA CATEGORÍA

El presente proyecto no ordena por sí mismo una apropiación, no fija un monto de inversión y no crea una estructura administrativa nueva. Las inversiones futuras quedarán condicionadas a la capacidad financiera del Municipio, al Marco Fiscal de Mediano Plazo, al presupuesto anual, al POAI y a la disponibilidad y registro presupuestales.

Por tratarse de un municipio de sexta categoría, se recomienda priorizar soluciones graduales y sostenibles, alianzas interinstitucionales y esquemas operativos que no generen gastos permanentes sin fuente cierta de financiación. Previamente a la contratación deberá elaborarse el análisis de costos de adecuación, dotación, operación, mantenimiento y servicios públicos durante la vida útil del proyecto.

	DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA					
	ALCALDÍA MUNICIPAL DE CALIMA EL DARIÉN					
	SECRETARÍA DE PLANEACIÓN					
CÓDIGO	0007	FECHA	14 - 05 - 2026	VERSIÓN	001	Página 5 de 9

CONCLUSIÓN Y LLAMADO A APROBACIÓN

En mérito de lo expuesto, la Administración Municipal considera que la redefinición de la destinación institucional del inmueble denominado “Casa Taller” constituye una medida jurídicamente viable, técnicamente conveniente y administrativamente necesaria.

Esta decisión permitirá orientar el uso del bien hacia el desarrollo de proyectos estratégicos relacionados con el fortalecimiento económico, empresarial, turístico, ambiental y social del municipio, en coherencia con las necesidades actuales de la comunidad y con los instrumentos de planeación territorial.

La expedición del presente Acuerdo brindará seguridad jurídica respecto del uso institucional del inmueble, facilitará la formulación y ejecución de futuras inversiones públicas y garantizará que su aprovechamiento se mantenga vinculado al cumplimiento de fines públicos, sin modificar su naturaleza jurídica como bien fiscal del Municipio de Calima El Darién.

Cordialmente,


ALEJANDRO ANTONIO CADAVID PINILLA
ALCALDE MUNICIPAL
 Municipio de Calima El Darién

	DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA					
	ALCALDÍA MUNICIPAL DE CALIMA EL DARIÉN					
	SECRETARÍA DE PLANEACIÓN					
CÓDIGO	0007	FECHA	14 - 05 - 2026	VERSIÓN	001	Página 6 de 9

PROYECTO DE ACUERDO No. DE 2026

POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA EL CAMBIO DE DESTINACIÓN DEL BIEN INMUEBLE DENOMINADO "CASA TALLER", DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE CALIMA EL DARIÉN, SE ESTABLECE SU NUEVA DESTINACIÓN PARA EL FUNCIONAMIENTO, OPERACIÓN Y FORTALECIMIENTO DE PROYECTOS Y PROCESOS PRODUCTIVOS DE MICRO Y PEQUEÑAS EMPRESAS, SE AUTORIZA LA INVERSIÓN DE RECURSOS PÚBLICOS EN EL MISMO, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE CALIMA EL DARIÉN, VALLE DEL CAUCA, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas en los artículos 311 y 313 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 136 de 1994, la Ley 1551 de 2012, y las demás normas que las adicionen, modifiquen o reglamenten; y

CONSIDERANDO

- 1.- Que el Municipio de Calima El Darién es propietario del bien inmueble denominado "Casa Taller", ubicado en la vereda La Gaviota, inscrito en la matrícula inmobiliaria número 373-74645 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Buga, adquirido mediante donación contenida en la Escritura Pública número 150 del 23 de mayo del año 2000, otorgada ante la Notaría Única del Círculo de El Darién.
- 2.- Que de conformidad con el Certificado de Tradición y Libertad de la matrícula inmobiliaria 373-74645, expedido el 4 de agosto de 2026 por la ORIP Buga, el bien inmueble se encuentra en estado ACTIVO, con dominio pleno a nombre del Municipio de Calima, libre de gravámenes hipotecarios, sin condición resolutoria de dominio vigente derivada de la donación, y sin medida cautelar o limitación al dominio que impida la modificación de su destinación.
- 3.- Que la escritura de donación describe el inmueble indicando que "este lote está mejorado por dos construcciones hechas por el Municipio de Calima, donde funcionan una casa taller y una guardería del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar", lo cual constituye la descripción del estado fáctico del bien al momento de la transferencia, sin que se haya establecido modo, condición resolutoria o carga que obligue al Municipio a mantener dicha destinación de manera perpetua.
- 4.- Que en la actualidad la destinación históricamente descrita en los instrumentos públicos no se ejecuta ni se presta de manera efectiva, configurando una situación de subutilización de un activo del patrimonio público municipal que impide su aprovechamiento en beneficio de la comunidad.
- 5.- Que la Administración Municipal ha determinado que el inmueble reúne las condiciones físicas, de ubicación y de área apropiadas para albergar proyectos y procesos productivos que benefician a los micro y pequeños empresarios del municipio, contribuyendo al desarrollo económico local, la generación de empleo y el fortalecimiento del tejido productivo.
- 6.- Que la ejecución de recursos públicos en el bien para su adecuación, dotación y puesta en marcha como espacio de apoyo a la micro y pequeña empresa, requiere previamente la autorización formal del Concejo Municipal para modificar la destinación del inmueble, a fin

	DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA					
	ALCALDÍA MUNICIPAL DE CALIMA EL DARIÉN					
	SECRETARÍA DE PLANEACIÓN					
CÓDIGO	0007	FECHA	14 - 05 - 2026	VERSIÓN	001	Página 7 de 9

de dar cumplimiento a los principios de legalidad, planeación y correspondencia entre el gasto público y la destinación oficial del bien.

7.- Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa está al servicio del interés general y se desarrolla con fundamento en los principios de eficacia, economía, celeridad e imparcialidad, siendo la adecuada utilización de los bienes municipales expresión directa de tales principios.

8.- Que el Concejo Municipal, de conformidad con el artículo 313 de la Constitución Política y la Ley 136 de 1994, tiene competencia para regular lo concerniente a la administración del patrimonio del municipio y autorizar al alcalde en la gestión de los bienes del ente territorial.

Que en mérito de lo anteriormente expuesto,

ACUERDA

ARTÍCULO 1.— OBJETO: El presente Acuerdo tiene por objeto autorizar el cambio de destinación del bien inmueble de propiedad del Municipio de Calima El Darién, denominado "Casa Taller", ubicado en la vereda La Gaviota de su jurisdicción, e inscrito en la matrícula inmobiliaria número 373-74645 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Buga; así como autorizar la inversión de recursos públicos municipales en el mismo y conferir las facultades al señor Alcalde Municipal para adelantar los trámites a que haya lugar.

ARTÍCULO 2.— IDENTIFICACIÓN DEL INMUEBLE: El bien inmueble objeto del presente Acuerdo se identifica con los siguientes datos registrales y catastrales:

Matrícula Inmobiliaria: 373-74645, Círculo Registral 373 – Buga, Departamento del Valle del Cauca, Municipio de Calima, Vereda La Gaviota.

Código Catastral: 76126000000000030046000000000 (código nuevo IGAC).

Descripción del bien: Lote de terreno de forma irregular situado al norte del predio matriz denominado "Villa Sarita", con un área de NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO PUNTO SETENTA Y SEIS METROS CUADRADOS (948.76 m²) y construcción de CIENTO TREINTA Y TRES METROS CUADRADOS (133 m²), destinación económica institucional.

Linderos especiales: NORTE: en longitud de 7.02 metros, con la carretera que conduce a El Darién; y en 11.60 metros con predio que se reserva la donante; ORIENTE: en 36.83 metros, con predio que se reserva la donante; SUR: en 28.27 metros, con predio que se reserva la donante; OCCIDENTE: en 44.30 metros con predio que se reserva la donante. Según Escritura Pública número 150 del 23 de mayo de 2000, Notaría Única del Círculo de El Darién.

Título de adquisición: Escritura Pública número 150 del 23 de mayo del año 2000, Notaría Única del Círculo de El Darién. Modo de adquisición: Donación. Inscripción: Anotación Nro. 001, Radicación 2000-373-6-6245, fecha 18 de julio de 2000.

Propietario: Municipio de Calima El Darién, NIT 890.309.611-8.

ARTÍCULO 3.— NUEVA DESTINACIÓN.

Autorízase el cambio de destinación del bien inmueble identificado en el artículo anterior. A partir de la vigencia del presente Acuerdo, dicho inmueble queda destinado a:



modelo integrado
de planeación
y gestión

Centro Administrativo Municipal – CAM
Calle 10 No. 6 - 25 Código Postal No. 76126
E-Mail: alcaldia@calimaeldarien-valle.gov.co
Página web www.calimaeldarien-valle.gov.co

	DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA					
	ALCALDÍA MUNICIPAL DE CALIMA EL DARIÉN					
	SECRETARÍA DE PLANEACIÓN					
CÓDIGO	0007	FECHA	14 - 05 - 2026	VERSIÓN	001	Página 8 de 9

"PREDIO DESTINADO PARA EL FUNCIONAMIENTO, OPERACIÓN Y FORTALECIMIENTO DE PROYECTOS Y PROCESOS PRODUCTIVOS Y DE INVESTIGACIÓN DE MICRO Y PEQUEÑAS EMPRESAS DEL MUNICIPIO DE CALIMA EL DARIÉN".

Esta nueva destinación comprende, de manera enunciativa y no taxativa, el desarrollo de las siguientes actividades: formación y capacitación para el emprendimiento; habilitación de espacios de trabajo compartido para micro y pequeñas empresas; ejecución de proyectos de investigación aplicada e innovación productiva; articulación con entidades del Sistema Nacional de Competitividad, Ciencia, Tecnología e Innovación; y cualquier otra actividad afín que promueva el desarrollo económico local, la formalización empresarial y la generación de empleo, compatible con el uso institucional del bien.

ARTÍCULO 4.— AUTORIZACIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA

Autorícese a la Administración Municipal para formular, estructurar, gestionar y ejecutar proyectos de inversión pública destinados a la adecuación, mantenimiento, mejoramiento, dotación y funcionamiento del inmueble objeto del presente acuerdo, siempre que exista disponibilidad presupuestal, apropiación en el presupuesto municipal y se dé cumplimiento a las normas que regulan la inversión pública, la contratación estatal y el Estatuto Orgánico del Presupuesto.

ARTÍCULO 5.— FACULTADES AL ALCALDE MUNICIPAL.

Autorícese al Alcalde Municipal para adelantar las actuaciones administrativas necesarias para la ejecución del presente Acuerdo, así como para gestionar ante las autoridades competentes los trámites requeridos para la implementación efectiva de la nueva destinación institucional del inmueble.

Dichas actuaciones podrán comprender, entre otras, la formulación, coordinación, suscripción y seguimiento de los actos, gestiones, proyectos, trámites administrativos, notariales, registrales, presupuestales y contractuales que resulten procedentes, siempre con sujeción a la Constitución Política, la ley, el Estatuto Orgánico del Presupuesto, las normas de contratación estatal y demás disposiciones aplicables.

ARTÍCULO 6.— El cambio de destinación autorizado mediante el presente acuerdo no modifica la naturaleza jurídica del inmueble, el cual continuará formando parte del patrimonio fiscal del Municipio de Calima El Darién y permanecerá destinado al cumplimiento de fines públicos, de conformidad con la Constitución Política, la ley y las competencias de la administración.

ARTÍCULO 7. AUTORIZACIÓN DE INVERSIONES. Autorízase a la Administración Municipal para formular, estructurar, gestionar y ejecutar proyectos destinados a estudios y diseños, saneamiento, adecuación, mantenimiento, conservación, mejoramiento, dotación y funcionamiento del inmueble, dentro de las apropiaciones autorizadas y con cumplimiento de las normas de inversión pública, presupuesto y contratación estatal.

ARTÍCULO 8. AUTORIZACIÓN DE INVERSIONES. Autorízase a la Administración Municipal para formular, estructurar, gestionar y ejecutar proyectos destinados a estudios y diseños, saneamiento, adecuación, mantenimiento, conservación, mejoramiento, dotación

	DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA					
	ALCALDÍA MUNICIPAL DE CALIMA EL DARIÉN					
	SECRETARÍA DE PLANEACIÓN					
	CÓDIGO	0007	FECHA	14 - 05 - 2026	VERSIÓN	001
	Página 9 de 9					

y funcionamiento del inmueble, dentro de las apropiaciones autorizadas y con cumplimiento de las normas de inversión pública, presupuesto y contratación estatal.

ARTÍCULO 9 SEGUIMIENTO Y CONTROL. La Secretaría de Planeación y Desarrollo Territorial, con las dependencias competentes, realizará seguimiento a los proyectos, metas, beneficiarios, inversiones y estado de conservación del inmueble. Los resultados se incorporarán a los informes de gestión y rendición de cuentas, conforme a las normas aplicables.

ARTICULO 10 VIGENCIA.: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Municipal o en el medio oficial de publicación del Municipio de Calima El Darién, y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

SANCIONESE PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Honorable Concejo Municipal de Calima El Darién (Valle del Cauca), a los xxxxx
() días del mes de xxxx de 2026.

JOSE OMAR RIVERA LENIS
Presidente Concejo

ZAYDA MARIA VASQUEZ
Secretaria General

Elaboró: JOSÉ LUIS RESTREPO LOZANO Abogado Contratista – Secretaría de Planeación y Desarrollo Territorial
Revisó: ANGÉLICA MARÍA SALAZAR CASTILLO Secretaria de Planeación y Desarrollo Territorial

